

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000001



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

GALAPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A....

QUE OTORGA:

SR. WALTER EFREN GUANO VIVAR;

SR. ANGEL MAURICIO RUEDA NOVOA

SR. ALEX IVAN VALLE FRANCO

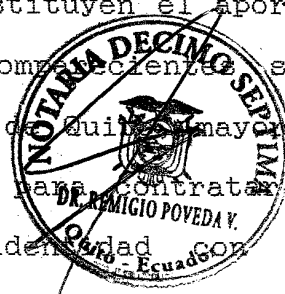
CAPITAL AUTORIZADO USD. \$. 16.200,00

CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 8.100,00

DI 3 COPIAS

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparecen los señores: WALTER EFREN GUANO VIVAR, de estado civil soltero; ANGEL MAURICIO RUEDA NOVOA, de estado civil soltero; ALEX IVAN VALLE FRANCO, casado, todos por sus propios derechos, comparece también la señora: SONNIA MERCEDES PÉREZ ONATE, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro nueve nueve ocho ocho nueve - tres, cónyuge del señor: ALEX IVAN VALLE FRANCO, con el fin único de autorizar la transferencia de dominio de bienes muebles que opera mediante este instrumento y que constituyen el aporte a la sociedad que se conforma.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente Minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la fundación de una Compañía Anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: WALTER EFRÉN GUANO VIVAR, ecuatoriano, de ocupación empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho uno siete cinco cuatro nueve - cero, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; ANGEL MAURICIO RUEDA NOVOA, ecuatoriano, de profesión Ingeniero Civil, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cinco cinco cero cero cuatro - uno, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; ALEX IVAN VALLE FRANCO, ecuatoriano, de profesión Abogado, portador de cédula de ciudadanía número: uno ocho cero dos seis siete tres dos seis - siete, de estado civil casado por sus propios y personales derechos. Comparece también la señora: SONNIA MERCEDES PÉREZ ONATE, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro nueve nueve ocho ocho nueve - tres, cónyuge del señor: ALEX IVAN VALLE FRANCO, con el fin único de autorizar la transferencia de dominio de bienes muebles que opera mediante este instrumento y que constituyen el aporte a la sociedad que se conforma. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima de

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000002



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará .. GALAPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A..., y en todas sus operaciones girará con este nombre. ARTÍCULO SEGUNDO.-

OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar indistintamente a las siguientes actividades:

a) A la explotación de actividades turísticas de agencias de viajes, tanto operadoras y/o internacionales y mayoristas;

b) Instalación de establecimientos de alojamiento, alimentos y bebidas y demás actividades turísticas, pudiendo ejercer

toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social; c) Formar parte como socio o accionista de

compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas o otras, sean

nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con empresas, compañías y/o profesionales especializados; es

también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las

que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus

actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones

permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países o de cada uno de los países miembros del acuerdo de Cartagena

donde se establecieran sucursales y los demás que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto.

TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha



de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: La Compañía tendrá un capital autorizado de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 16.200.00); y un capital suscrito de OCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 8.100.00), dividido en ocho mil cien acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:-----

ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO y PAGADO US\$	NÚMERO DE ACCIONES	Porcentaje %
WALTER EFRÉN GUANO VIVAR	2.700.00	2.700	33.33%
ÁNGEL MAURICIO RUEDA NOVOA	2.700.00	2.700	33.33%
ALEX IVÁN VALLE FRANCO	2.700.00	2.700	33.33%
TOTALES	8.100.00	8.100	100%

Los Accionistas pagan el capital suscrito en especie, a través del aporte y transferencia de dominio de los

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000003



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

siguientes bienes muebles: El accionista señor WALTER EFRÉN GUANO VIVAR, suscribe dos mil setecientas acciones y paga la cantidad de Dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, (US\$, 2.700.00), que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las acciones, mediante el aporte y transferencia en propiedad plena a favor de la Compañía GALAPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A., de los bienes muebles que se detallan: -----

	Attu	
Una mesa con 8 sillas		USD\$ 2.150
Una mesa para computadora	Attu	125,00
Dos sillas	Attu	350,00
Un teléfono	Panasonic	45,00
TOTAL		USD \$ 2700,00

El accionista señor Abogado ALEX IVAN VALLE FRANCO, suscribe dos mil setecientas acciones y paga la cantidad de Dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 2.700.00), que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las acciones, mediante el aporte y transferencia en propiedad plena a favor de la Compañía GALAPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A., de los bienes muebles que se detallan: -----

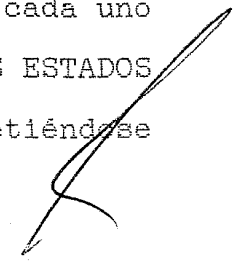
	Attu	
Un escritorio		USD\$ 340,00
Una computadora	Samsung	720,00
Un sillón beige	Colinasal	1.395,00
Un archivador mediano	Attu	45,00
TOTAL		USD \$2700,00



El accionista señor Ingeniero ANGEL MAURICIO RUEDA NOVOA, suscribe dos mil setecientas acciones y paga la cantidad de Dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 2.700.00), que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las acciones, mediante el aporte y transferencia en propiedad plena a favor de la Compañía GALAPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A., de los bienes muebles que se detallan: -----

Dos sillas de cuero	Attu	USD\$ 2400.00
Un teléfono fax	Panasonic	200.00
Una impresora a color	Lamarc	100.00
TOTAL		USD \$2700.00

Los Accionistas aportan y transfieren el dominio y posesión de los bienes muebles de su propiedad antes descritos, declarando expresamente que se separan de todo derecho, acción y posesión sobre tales bienes, manifestando señaladamente que su deseo es que la Compañía GALAPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A., pase a gozar y disponer de ellos en forma amplia e ilimitada, cual legalmente corresponde. Declaran, además, que los bienes muebles aportados, no están sujetos a condición suspensiva ni resolutoria, no son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, ni posesoria o de petición de herencia, que se encuentran libres de prohibición de enajenar y que no soportan gravamen alguno. Los Accionistas declaran expresamente que han avaluado los bienes muebles antes detallados y que son aportados cada uno de ellos, en la suma de OCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 8.100.00), comprometiéndose



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

000004



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

ante la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas. La señora: SONNIA MERCEDES PÉREZ ONATE, cónyuge del aportante señor: ALEX IVAN VALLE FRANCO, expresa su consentimiento y aprobación a la transferencia de dominio que se opera mediante este instrumento. ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS: Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados nominativos, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES: El derecho de negociar las acciones no tiene limitación. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Sociedad. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse legalmente constituida en primera convocatoria si los concurrentes no representan el menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria



[Firma manuscrita]

a convocarse por el Presidente se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, conocer y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA

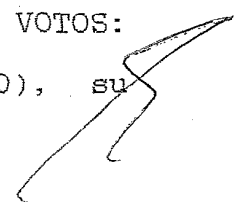
EXTRAORDINARIA: La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO

CUARTO.- CONVOCATORIA: La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos ocho (8) días de anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la Empresa. El aviso publicado por la prensa contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN:

Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente o mediante poder notarial. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- VOTOS:

Por cada acción pagada de Un Dólar (US\$ 1.00), su



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

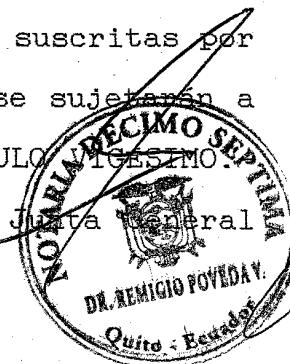
0000005



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

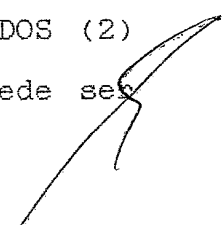
propietaria tiene derecho a un voto. Las acciones pagadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado, las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituidas, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario; revocar sus nombramientos, removerlos y fijar sus remuneraciones; b) resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario; c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) acordar las modificaciones al contrato social; e) interpretar el presente Estatuto; f) dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la Sociedad; g) resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; h) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j) autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS: Las actas de las juntas generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO. DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General



será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso a ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

DEL PRESIDENTE: El Presidente, puede o no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General de Accionistas para un período de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de forma individual, indistinta o conjuntamente con el Gerente General; b) Presidir las Juntas Generales; autorizar con su firma, suscribiendo conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; d) presentar los proyectos y resoluciones de la Junta General; e) suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de la Acciones y los Certificados Provisionales; y f) todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el accionista de mayor edad, para lo cual inscribirá su nombramiento en el registro mercantil, si la ausencia fuera definitiva la Junta general nombrará un nuevo Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

DEL GERENTE GENERAL: Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General para un período de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000006



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual, indistinta o conjuntamente con el Presidente; b) dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del personal; c) girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) dirigir, organizar y responsabilizar del archivo, de la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) presentar a la Junta General dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; g) llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individual, indistinta o conjuntamente el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta general resolverá la forma



[Firma manuscrita]

del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN - COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario que durará de (1) año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y Gerente General. La Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo. ARTÍCULO

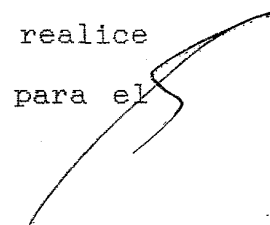
VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES: En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO

OCTAVO.- REMISIÓN: En todo lo no previsto los accionistas se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de

Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- CONTROVERSIA: Las accionistas se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social a la decisión de cualquier Centro de Mediación y Arbitraje o la Jurisdicción Ordinaria. CUARTA.-NORMAS

COMPLEMENTARIAS: UNO) En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- DOS) Nombrase

Gerente General de la Compañía, al señor WALTER EFREN GUANO VIVAR, quien recibe de los Accionistas contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000007



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

legal funcionamiento de la Compañía, ya sea de manera directa y a través de terceras personas designadas por él.- TRES) Nombrase igualmente al señor Abogado ALEX IVAN FRANCO VALLE, para que desempeñe el cargo de Presidente de la Empresa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se designará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- .- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la doctora PAULINA RAQUEL MOLINA SANCHEZ, abogada con matrícula número ocho mil ciento noventa y siete uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifican y firman conmino, de todo lo cual doy fe.-

SR. WALTER EFREN GUANO VIVAR

C.C. 170817549-0

SR. ANGEL MAURICIO RUEDA NOVOA

C.C. 170655004-1



Alex Ivan Valle Franco

SR. ALEX IVAN VALLE FRANCO

C.C. 180267326-7

Sonia Mercedes Pérez Onate

SRA. SONNIA MERCEDES PÉREZ ONATE

C.C. 171499889-3

Rafael
León

S

7

**ACTA DE AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES QUE APORTAN LOS
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ GALÁPAGOS
NATURAL LIFE GATULIFE S.A., PARA EL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO
EN ESPECIE, CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE
'2005'**

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de Octubre de 2005, en las oficinas del Edificio Álvarez Burbano, ubicado en la Avenida Amazonas N20-47 y Jorge Washington, séptimo piso, siendo las diez horas, se reúnen los señores: **WALTER EFREN GUANO VIVAR, ÁLEX IVÁN VALLE FRANCO**, la señora **SONNIA MERCEDES PÉREZ OÑATE**, únicamente para autorizar la transferencia de bienes, y **ANGEL MAURICIO RUEDA NOVOA**, con la finalidad de: **1)** Conocer y resolver sobre la Constitución de la Compañía **GALÁPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A.**; **2)** Conocer y aprobar la Transferencia de Dominio de los bienes que se van a aportar para la constitución de la Compañía **GALÁPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A.**; y **3)** Conocer y aprobar el avalúo de los bienes aportados. Dirige la reunión el señor Abogado Alex Iván Valle Franco quien declara instalada la reunión y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos establecidos como orden del día. Al iniciarse la reunión se dispone que se trate el **Primer Punto del Orden del día**: Toma la palabra el señor Walter Efrén Guano Vivar quien pone en conocimiento de los presentes que sería recomendable constituir una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que tendría por objeto social: **a)** Transporte turístico terrestre a través de terceros, a la explotación de actividades turísticas de agencias de viajes, tanto operadoras y/o internacionales y mayoristas; **b)** Instalación de establecimientos de alojamiento, alimentos y bebidas y demás actividades turísticas, pudiendo ejercer toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, para lo cual indica que se ha procedido a solicitar a la Superintendencia de Compañías se apruebe y reserve las siguientes denominaciones: **GALÁPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A., GALÁPAGOS WORLD CENTER S.A., GALÁPAGOS ADVENTURE GALPTUR S.A.**, y propone que el nombre de **GALÁPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A.**, sea el que se seleccione para la sociedad que se desea constituir. La propuesta cuenta con el apoyo del señor Ingeniero Ángel Mauricio Rueda Novoa, por lo que somete inmediatamente a votación. Realizado el escrutinio se constata que la moción se acepta por unanimidad, aceptándose por ende el nombre **GALÁPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A.**, para la empresa. Iníciase a continuación el tratamiento del **Segundo Punto del Orden del día**: Se concede la palabra al Abogado Alex Iván Valle Franco, quien expresa que la Compañía **GALÁPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A.**, requiere constituirse con un capital social, por lo que sugiere a la Junta que el capital se lo integre a través del aporte en especie, de acuerdo a lo que establece el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías. Aporte en especie que consistiría básicamente en bienes muebles relacionados



con el objeto social y actividad de la empresa y que cada uno de los presentes los posee en calidad de dueños, mismos que podrían ser aportados para la sociedad que se desea constituir. A continuación y dentro de este mismo punto se determina que cada uno de los asistentes haga conocer y presente un detalle pormenorizado y valorizado de lo que aportaría, para lo cual se determina lo siguiente: El accionista señor **WALTER EFRÉN GUANO VIVAR**, aporta y transfiere en propiedad plena a favor de la Compañía S.A., los bienes muebles que se detallan:

BIENES MUEBLES	MARCA	VALOR
Una mesa con 8 sillas	Attu	USD\$ 2.150
Una mesa para computadora	Attu	125,00
Dos sillas	Attu	380,00
Un teléfono	Panasonic	45,00
TOTAL		USD \$ 2700,00

El accionista señor Abogado **ÁLEX IVÁN VALLE FRANCO**, aporta y transfiere en propiedad plena a favor de la S.A., los bienes muebles que se detallan:

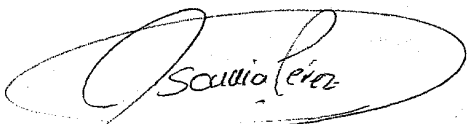
BIENES MUEBLES	MARCA	VALOR
Un escritorio	Attu	USD\$ 540.00
Una computadora	Samsung	720.00
Un sillón beige	Colineal	1.395,00
Un archivador mediano	Attu	45,00
TOTAL		USD \$2700.00

El accionista señor Ingeniero **ÁNGEL MAURICIO RUEDA NOVOA**, aporta y transfiere en propiedad plena a favor de la Compañía S.A., los bienes muebles que se detallan:

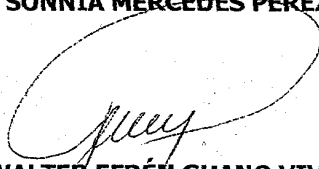
BIENES MUEBLES	MARCA	VALOR
Dos sillas de cuero	Attu	USD\$ 2400.00
Un teléfono fax	Panasonic	200.00
Una impresora a color	Lexmarc	100,00
TOTAL		USD \$2.700.00

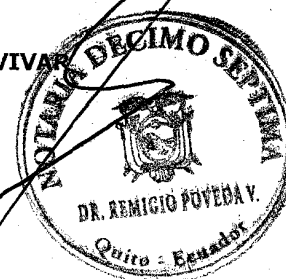
El aporte de los Accionistas en bienes muebles da como resultado total la suma de **OCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 8.100)**, que podrían ser divididos en **OCHO MIL CIEN (8.100)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA**, correspondiéndole a cada uno, una cierta cantidad de acciones de acuerdo con su aporte en especie. Adicionalmente manifiesta que la señora: **SONNIA MERCEDES PÉREZ OÑATE**, cónyuge del aportante Abogado **ALEX IVÁN VALLE FRANCO**, expresa su autorización para la transferencia de dichos bienes a favor de la Compañía. Terminada la intervención se eleva a moción, que se apruebe que el capital suscrito y pagado de la compañía que se constituirá, se lo efectúe a través del aporte de los bienes muebles que fueron detallados. La propuesta cuenta con el apoyo del señor **WALTER EFRÉN GUANO VIVAR**, por lo que se somete inmediatamente a votación. Verificado el escrutinio se constata que la moción se acepta por unanimidad. Iníciase a continuación el tratamiento del **Tercero Punto del Orden del día**: Toma la palabra el ingeniero **ÁNGEL MAURICIO RUEDA NOVOA**, quien manifiesta a los presentes que cada uno conoce los bienes muebles que van a ser aportados, tanto los suyos propios como los que pertenecen a los demás, conociendo a ciencia cierta su actual condición, que todos tienen relación con la actividad que desarrollará la empresa y el valor o costo que cada uno de esos podría tener en el comercio, mismo que corresponde a los valores que cada uno a hecho constar en el detalle pormenorizado que presenta y que suman en total la cantidad de **OCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 8.100.00)**, por lo expuesto propone a la Junta se apruebe el avalúo de los bienes detallados anteriormente, comprometiéndose ante la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas. La propuesta cuenta con el apoyo del señor **WALTER EFRÉN GUANO VIVAR**, por lo que se somete inmediatamente a votación. Verificado el escrutinio se constata que la moción se acepta por unanimidad. Por no haber nada más que tratar se dispone un receso de veinte minutos. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de la cual firman en unanimidad de acto a las catorce horas treinta minutos en la que el Abogado Alex Iván Valle Franco, quien dirige la reunión declara concluida la Asamblea.-


AB. ALEX IVÁN VALLE FRANCO
ACCIONISTA


SRA. SONNIA MERCEDES PÉREZ


ING. ÁNGEL MAURICIO RUEDA NOVOA
ACCIONISTA


SR. WALTER EFRÉN GUANO VIVAR
ACCIONISTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7069806

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: MOLINA SANCHEZ PAULINA RAQUEL

Fecha de Reservación: 27/10/2005 15:22:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7069596 GALAPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GALAPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VERIFICACION

CIUDADANIA No. 1708175490

GUANO VIVAR WALTER EFREN
CANAVECANAR MONCRATO VASQUEZ
25 ABOGADO 1788
005- 0378 03954 M
PICHINCHA 2011
SONIALEZ SUAREZ 1983

[Signature]
NOTARIO DE CEDULA



ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INGRESOS
VITE H. GUANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPE
MARIA R. VIVAR
NOMBRE Y APELLIDO DEL CANACHE
02/06/2014
08/06/2014
RENTA DE CASI 100%

REN 1131584
Poh.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

108 - 0026
NUMERO

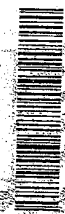
1708175490
CEDULA

GUANO VIVAR WALTER EFREN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
QUITO
CANTON

EL SALVADOR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V2333V3222
 INO. DACT.
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 PROF. OCUP.
 ANGEL RUEDA
 GERMANTIA NOVGA
 QUITO 17/07/2003
 17/07/2015
 REN 0695355
 Pch
 PULGAR DERECHO:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170653004-1
 RUEDA NOVGA ANGEL MAURICIO
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 TO MAYO 1960
 FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0107 00216 M
 REG. CIVIL PICHINCHA/CAYAMBE SEXO
 CAYAMBE 1960
 PULGAR DERECHO:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 127-0132 NUMERO 1706530041
 RUEDA NOVGA ANGEL MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
 CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171499889-3

PEREZ ONATE SONNIA MERCEDES
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
31 ENERO 1979
001-0053 00053 F
TUNGURAHUA/QUERO
QUERO 1979

Sonia Perez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A1333A1222

CASADO ALEX IVAN VALLE FRANCO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE CECERON PEREZ REAL
MERCEDES NATIVIDAD ONATE NUNEZ
QUITO
19/09/2017
19/09/2005
REN 1507378
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

6-0059 NUMERO 1714998893 CEDULA
PEREZ ONATE SONNIA MERCEDES
APellidos y NOMBRES
QUITO CANTON
CALDERON
CALDERON
ZONA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 180267326-7

CEDULA DE CIUDADANIA
 VALLE FRANCO ALEX IVAN
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 07 MAR 1974
 FECHA DE NACIMIENTO 0125 02025 M
 REG CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1974

FIRMADO POR EL REGISTRADOR

 FECHA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

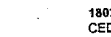
CERTIFICADO DE VOTACION

172 - 0017
 NUMERO

1802673267
 CEDULA

VALLE FRANCO ALEX IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES

AMATO
CANTON



PRESIDENTE DE LA JUNTA



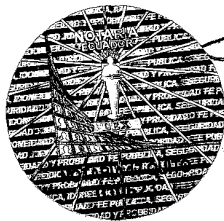
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

Se otorgó ante mí la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA GALAPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A., otorgada por SR. WALTER EFREN GUANO VIVAR Y OTROS, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veinte y cinco de noviembre del dos mil cinco.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

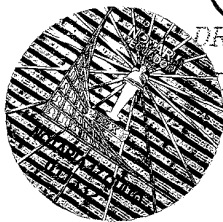


NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA GALAPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A., otorgada ante mí el Notario el quince de noviembre del dos mil cinco: de su Aprobación mediante Resolución No.05.Q.IJ.5075, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el nueve de diciembre del dos mil cinco.- Quito a, trece de diciembre del dos mil cinco.-



DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS
DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Paveda

ps...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL SETENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO** de 09 de diciembre de 2.005, bajo el número **0515** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GALÁPAGOS NATURAL LIFE GATULIFE S.A."**, otorgada el quince de noviembre del dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010011**.- Quito, a siete de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR CAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-

